

OFICE PUBLICA
DE CANCER



1933

Cuba
1933

2014-13-08-01-P0939.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA JUANA NARCISA VALENCIA EDUARTE A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: JORGE FRANCISCO PONCE PINARGOTE Y MARYURI BEATRIZ NAVARRETE CEVALLOS Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 12,000,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

FEBRERO 10 DEL 2014.-

COPIA

2014-13-08-01-P00939.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA JUANA NARCISA VALENCIA EDUARTE A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: JORGE FRANCISCO PONCE PINARGOTE y MARYURI BEATRIZ NAVARRETE CEVALLOS.-

CUANTIA: USD \$ 12,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: JORGE FRANCISCO PONCE PINARGOTE y MARYURI BEATRIZ NAVARRETE CEVALLOS, A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes diez de febrero del año dos mil catorce, ante mi Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de estado civil casado, Ingeniero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

ciudad de Manta; por otra el señor el señor **JOSE LUIS MACIAS QUIROZ**, por los derechos que se le faculta en calidad de Apoderado Especial de la señora **JUANA NARCISA VALENCIA EDUARTE**, de estado civil divorciada, conforme consta de la copia certificada del poder , que forma parte de esta escritura como documento habilitante, a quien en adelante se le llamará "**LA VENDEDORA**" y, por otra los cónyuges: **JORGE FRANCISCO PONCE PINARGOTE y MARYURI BEATRIZ NAVARRETE CEVALLOS**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y a quienes se les denominarán "**COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora **JUANA NARCISA VALENCIA EDUARTE**, de estado civil divorciada, representada por el señor **JOSE LUIS MACIAS QUIROZ**, en calidad de apoderado, conforme consta de la copia certificada del poder especial, que forma parte de esta escritura como documento habilitante, a quienes en adelante se les llamará "**LA VENDEDORA**" y, por otra los cónyuges **JORGE FRANCISCO PONCE PINARGOTE y MARYURI BEATRIZ NAVARRETE CEVALLOS**, a quienes en lo posterior se les llamarán "**LOS**"

COMPRADORES"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- La señora JUANA NARCISA VALENCIA EDUARTE, a través de su apoderado, declara ser legítima propietaria de un lote de terreno signado con el número DOS, ubicado en el Sitio MAZATO, de la Parroquia Urbana Tarquí del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió por compra a los cónyuges Juan José Murillo Reyes y Soraida Elvia Rivera Reyes, según se desprende de la Escritura Pública de aceptación de compraventa y compraventa, celebrada ante la Abogada Vielka Reyes Vences, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, con fecha seis de febrero del año dos mil siete, e inscrita el veintiocho de febrero del año dos mil siete, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes la señora JUANA NARCISA VALENCIA EDUARTE, a través de su apoderado I, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges JORGE FRANCISCO PONCE PINARGOTE y MARYURI BEATRIZ NAVARRETE CEVALLOS, el lote de terreno, signado con el número DOS, ubicado en el Sitio MAZATO, de la Parroquia Urbana Tarquí, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Diez metros y linderando con calle pública número trescientos diez. POR ATRÁS: Los mismos diez metros y linderando con el lote de terreno número siete de la misma manzana. POR UN COSTADO: Diecinueve metros noventa centímetros y linderando con el lote de terreno número uno de la misma manzana. Y POR EL OTRO COSTADO: Veinte metros setenta centímetros y linderando con el lote de terreno número tres de la misma manzana. Con una superficie total de: DOSCIENTOS UN METROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de DOCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.12.000,00) valor que los cónyuges JORGE FRANCISCO PONCE PINARGOTE y MARYURI BEATRIZ NAVARRETE



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Am

que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedora. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conformes con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA a través de su apoderado, autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del **BIESS Encargado**, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN

del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de **Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"** b) Y por otra parte comparecen los cónyuges **JORGE FRANCISCO PONCE PINARGOTE** y **MARYURI BEATRIZ NAVARRETE CEVALLOS**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **JORGE FRANCISCO PONCE PINARGOTE**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno, signado con el número **DOS**, ubicado en el Sitio **MAZATO**, de la Parroquia Urbana Tarquí, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



Casta

agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Diez metros y linderando con calle pública número trescientos diez. **POR ATRÁS:** Los mismos diez metros y linderando con el lote de terreno número siete de la misma manzana. **POR UN COSTADO:** Diecinueve metros noventa centímetros y linderando con el lote de terreno número uno de la misma manzana. **Y POR EL OTRO COSTADO:** Veinte metros setenta centímetros y linderando con el lote de terreno número tres de la misma manzana. Con una superficie total: de **DOSCIENTOS UN METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando...



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
 TRABAJANDO CON DEDICACION

hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto,

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



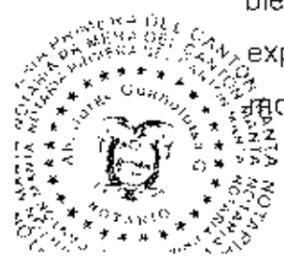
Car... ..

alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan integralmente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA,

expresamente declara y acepta que el BLESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado,

NOTARIA PRIMERA DE MANIA
TRABAJANDO CON DEDICACION

NOTARIA
PRIMERA DE MANIA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Señ

secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas, l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIÉSS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la relación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s)



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



Celia

contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc, y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS w/



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P6179
------	----	----	----	-------



obando

PODER ESPECIAL
 QUE OTORGÀ EL
 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
 DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
 A FAVOR DEL INGENIERO
 JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
 JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL
 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO
 CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

AC.

PE. MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MAQUECA COLLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL y GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO





-2-

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: **UNO.-** Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. **DOS.-** Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía



ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS



En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SRS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascripta Secretaría que certifica.

- Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifica: Quito, D.M. a 15 de Julio de 2013

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARÍA GENERAL DEL BIESS

CERTIFICACIÓN DE POSESIÓN DEL SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS
SECRETARÍA GENERAL DEL BIESS
QUITO

15 JUL 2013

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARÍA GENERAL DEL BIESS





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que se le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

1) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 010134883

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



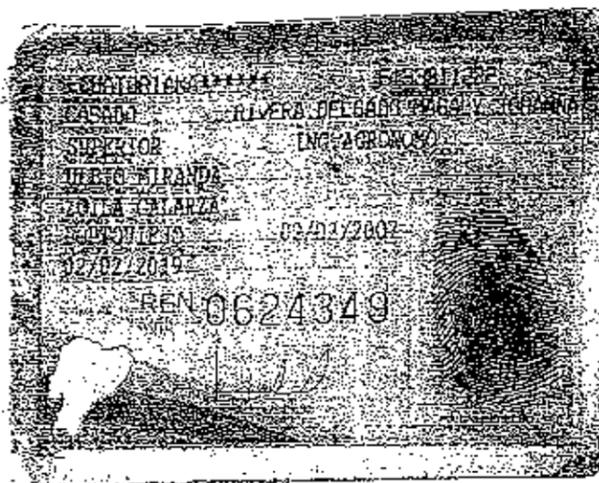
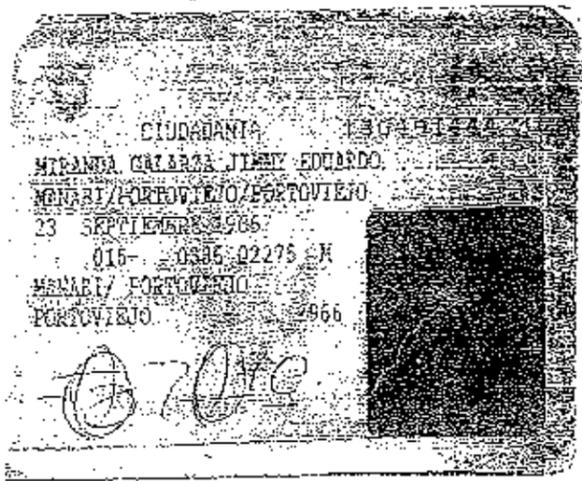
2013

gó ante mí, en fe de lo confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL, que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BUSS) a favor de JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre del dos mil trece (2013).



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034
034 - 0145 1304914441
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MAMANI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA 12 DE MARZ
PORTOVIEJO ZONA

CANTÓN 17-FEB-2013

EL PRESIDENTE DEL CEN





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30692:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 14 de septiembre de 2011*
Parroquia: Terqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Urbana Terqui, perteneciente al Cantón Manta el lote de terreno signado con el respectivo plano con el número Dos, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas; **POR EL FRENTE;** Diez metros y linderando con calle público número trescientos diez. **POR ATRAS;** los mismos diez metros y linderando con el lote de terreno número siete de la misma manzana. **POR UN COSTADO ;** diecinueve metros noventa centímetros y linderando con el lote de terreno número uno de la misma manzana. **Y POR EL OTRO COSTADO;** veinte metros setenta centímetros y linderando con el lote de terreno número tres de la misma manzana. **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE;** doscientos un metros cuadrados. **SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Año	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	820 18/07/1984	1.848
Compra Venta	Compraventa	494 28/02/2007	6.920

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Compraventa

Inscrito el: *miércoles, 18 de julio de 1984*
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.848 - Folio Final: 1.850
Número de inscripción: 820 Número de Repertorio: 1.129
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 18 de junio de 1984*
Escritura/Folio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Comparacion por una parte el Señor Luis Murillo Reyes en calidad de Presidente del Granirio Artesanal de Mecánicos y Anexos de Manta. G. A. M. A. M.



Se **JUAN JOSE MURILLO REYES**, Casado, representado por su agente Oficioso el Sr. José Víctor Murillo Reyes, ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Terqui, perteneciente al Cantón Manta el lote de

Certificación impuesta por: LAR

Ficha Registral: 30692

Página: 1 de 1

terreno signado en el respectivo plano con el número DOS,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00412374	Murillo Reyes Juan Jose	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000037246	Gremio Artesanal de Mecanicos y Anexos de		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 28 de febrero de 2007

Tomos: 1 Folio Inicial: 6.920 - Folio Final: 6.929
 Número de Inscripción: 494 Número de Repertorio: 908
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de febrero de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA. El Sr. Sixto Ezequiel Iduarte Flores, en su calidad de Agente Oficioso de la Sra. Juana Narcisca Valencia Eduarte. * El Sr. Juan José Murillo Reyes y Sra. Soraida Elvia Rivera Reyes, en forma libre y voluntaria, y estando presente, manifiestan que tienen a bien en ACEPTAR la compra del bien inmueble, adquirido mediante escritura pública celebrada el día 18 de junio de 1984, por su agente oficioso, Sr. José Víctor Murillo Conforme. El inmueble ubicado en el Sitio Mazato de la parroquia urbana Tarqui, perteneciente al cantón Manta, el lote de terreno signado en el respectivo plano con el número DOS. Con una superficie total de DOSCIENTOS UN METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03499337	Valencia Eduarte Juana Narcisca	Divorciado	Manta
Vendedor	13-00412374	Murillo Reyes Juan Jose	Casado	Manta
Vendedor	13-01590491	Rivera Reyes Soraida Elvia	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	820	18-jul-1984	1848	1850



PROPIEDAD DE MANTA



[Handwritten signature]



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:19:03 del jueves, 23 de enero de 2014

A petición de: *Verónica Narváez*

Elaborado por: Laura Carmen Jigua Rincay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

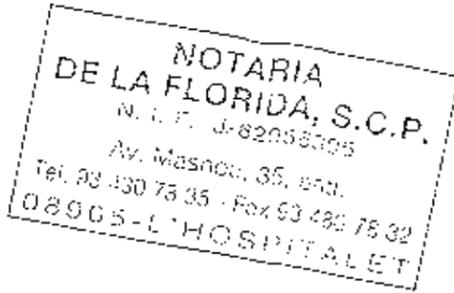


Jaime F. Delgado Intriago
Firma del Registrador

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
MANTA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



2012



NUMERO: MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE.

===== P O D E R =====

En L'Hospitalet de Llobregat, mi residencia, a veintidós de octubre de dos mil trece.

Ante mí, FERNANDO-MARIA DIAZ GALLARDO, Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Catalunya,

===== COMPARECE =====

DOÑA JUANA-NARCISA VALENCIA EDUARTE, mayor de edad, divorciada, empleada de hogar, de nacionalidad hispano-ecuatoriana, vecina de 08905-L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), Avenida Isabel la Católica n° 62, 4°-3ª, titular del D.N.I. español número 25.623.717-8, y de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana número 130349933-7, vigente hasta el día 8 de agosto de 2018, que no exhibe.

Interviene en su propio nombre y partícip



lar interés. -----

Le identifico por su reseñado documento de identidad español, que me exhibe. -----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de mandato con apoderamiento y llevándolo a efecto, -----

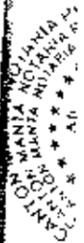
DICE: -----

Diligencia
Rectificación

Que confiere poder tan amplio y bastante como en Derecho sea menester a favor de DON JOSE LUIS MACIA QUIROZ, mayor de edad, soltero, empleado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Barro Jocai, calle J10, Manta, Manabí (Ecuador), y titular de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana número 131189831-4, para que en su nombre y representación, pueda ejercitar las siguientes, --

FACULTADES: -----

7) Vender los derechos que correspondan a la poderdante sobre el terreno, lote n° 2, sito en calle 310, Avenida 222, Parroquia Tarquí Mazato, Cantón Manta, Manabí (Ecu-



2012



Colección



por), con referencia catastral número 3108313, a la persona o personas y por el precio y bajo las condiciones, estipulaciones y pactos especiales que el mandatario estime convenientes, recibir dicho precio al contado o a plazos o declarar su anterior percepción, solicitar toda clase de inscripciones en los correspondientes Registros y ejecutar cuanto sea complementario de lo expuesto.-----

b) Ingresar, en el plazo más breve posible, el capital producto de la citada venta en la cuenta número 1041670717, de titularidad de la poderdante, abierta en la entidad "Banco del Pacífico".-----

c) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren precisos a los fines de este poder, incluso escrituras adicionales y de subsanación.-----



 De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la señora compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

 Así lo otorga. -----

A su elección le leo íntegramente esta escritura a la otorgante, advertida de su derecho a leerla por sí misma, no usado, la encuentra conforme, ratifica y firman, conmigo, el Notario, que DOY FE de todo lo consignado en este instrumento público, de la identidad de la otorgante que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, que el consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante o interviniente, y extendido este





Luciano

2012

instrumento público en tres folios de papel sellado de uso exclusivo notarial, de la misma serie y clase que el presente y los dos anteriores en orden correlativo. Doy fe.

SIGUE FIRMA DE LA COMPARECIENTE - SIGNADO = EL NOTARIO AUTORIZANTE = RUBRICADOS Y SELLADO. -----

CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL Y A UTILIDAD DE LA OTORGANTE, EXPIDO Y AUTORIZO COPIA EN TRES FOLIOS DE LA MISMA SERIE Y CLASE QUE EL PRESENTE Y LOS DOS ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO, QUE SIGNO, FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN L'HOSPITALET AL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE. -----



Luciano



01/2013



/2013



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON FERNANDO MARIA DIAZ GALLARDO, Notario de L'HOSPITALET DE LLOBREGAT, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de Escritura de Poder, número 1369/2013, otorgado por doña Juana Narcisca Valencia Eduarte, en el folio número BL3205500 de papel exclusivo para documentos notariales.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON FERNANDO MARIA DIAZ GALLARDO
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de la Notaria
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en BARCELONA
at / à

6. el día 23 de octubre de 2013
the / le

7. por: DON GUZMÁN CLAVEL JORDÁ, CENSOR PRIMERO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
By / par

8. bajo el número 53037/2013
Nº / sous n°

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature / Signature:



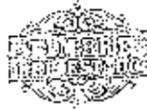
Guzmán Clavel Jordá
Censor Primero

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.





/2013

J. Gallardo

DIA
dia de
el fo



DILIGENCIA.- El día veintiocho de enero de dos mil catorce, comparece ante mí, FERNANDO-MARIA DIAZ GALLARDO, Notario de L'Hospitalet de Llobregat, DOÑA JUANA NARCISA VALENCIA EDUARTE, mayor de edad, divorciada, empleada de hogar, vecina de 08903-L'Hospitalet de Llobregat (Avda. Isabel la Católica, número 62, 4º 3ª), de nacionalidad española y ecuatoriana, titular del D.N.I. español número 25.623.717-S y de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana número 130349933-7. --

Interviene en su propio nombre y particular interés. --

La identifico mediante sus documentos anteriormente reseñados, y le juzgo con la capacidad legal necesaria para este acto, y al efecto, digo: --

Que en la escritura autorizada por mí, el día 22 de octubre de 2013, número 1.369 de protocolo, por error se puso que el apellido

aco y en'

document.

as



del apoderado era "MACIA", cuando lo correcto es "MACIAS", y que el Lote número 2, sito en la calle 310, está en la Avenida 227, y no el erróneo Avenida 222. -----

En tales términos queda subsanada la citada escritura quedando inalterado el resto de su contenido. -----

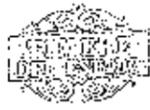
A su elección leo a la señora compareciente el contenido de la presente diligencia. -----

Enterada, da su consentimiento y firma conmigo, el Notario, que DOY FE de todo lo consignado en esta diligencia, de la identidad de la otorgante que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, que el consentimiento ha sido libremente prestado y que la presente se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la interviniente, y la extiendo en el presente folio, yo el Notario, doy fe. -----

Sigue la firma de la compareciente. Signado: Fernando María Díaz Gallardo.- rubricado y sellado.

CON



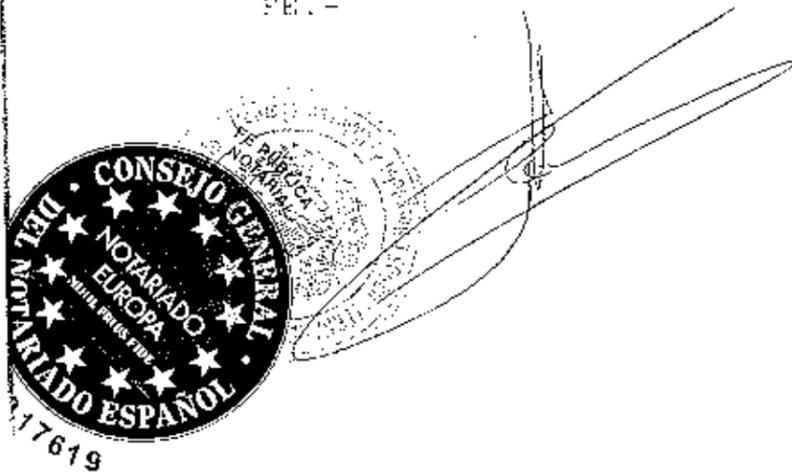


BQ5298355

2013

discreta

CUERDA. CON LA DILIGENCIA QUE CONSTA AL FINAL DE LA MARIZ NUMERO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DE MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE, EXPIDO Y AUTORIZO COPIA EN DOS FOLIOS DE LA MISMA SERIE Y CLASE QUE EL PRESENTE Y EL POSTERIOR EN ORDEN CORRELATIVO, QUE SIGNO, FIRMO, ROBRICO Y SELLO EN L' HOSPITALET DE LLOBREGAT A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE. DOY FE. -



08/2013



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON FERNANDO MARIA DIAZ GALLARDO, Notario de L'HOSPITALET DE LLOBREGAT, Colegio Notarial de Cataluña, en diligencia unida a la copia de escritura de Poder, número 1369/2013, otorgado por doña Juana-Narcisa Valencia Eduarte, de 28 de enero de 2014, en el folio número BQ5298355 de papel exclusivo para documentos notariales.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON FERNANDO MARIA DIAZ GALLARDO
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en BARCELONA
at / à

6. el día 29 de enero de 2014
the / le

7. por: DON GUZMÁN CLAVEL JORDÀ, CENSOR PRIMERO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
By / par

8. bajo el número 3959/2014
Nº / sous nº

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature / Signature:



Handwritten signature of Guzmán Clavel Jordà

Guzmán Clavel Jordà
Censor Primero

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



Quito, 15/11/2013

decepcion

DIAZ
jencia
fencia
ventas

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUI No. 379463
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) José Luis Chacón Quintero es de US\$
\$ 12.000,00 Doce mil 00/100 Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

J. L. Chacón
Sr. José Francisco Ponce P.
CC 1307536084

do y en s

cc: me: n,

s





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0110508

No. Certificación: 110508

Nº

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 6 de febrero de 2014

No. Electrónico: 19507

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-10-83-13-000

Ubicado en: SITIO MAZATO LT. 2 CALLE 310 AV. 227

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 201,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1303499337

JUANA NARCISA VALENCIA EDUARTE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4623,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>4623,00</u>

Son: CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de su valor actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Daniel García Barroza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARTIS REYES 06/02/2014 15:20:22



L



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0044323

CERTIFICACIÓN

No. 1335-2673

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **JUANA NARCISA VALENCIA EDUARTE**, con clave Catastral 3108313000 ubicado en el lote 2 calle 310 y avenida 227 del sitio Mazato, Parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 10m. Calle 310

Atrás: 10m. Lote 7

Costado derecho 19,90m. Lote 1.

Costado izquierdo: 20,70m. Lote 3

Área: 201m²

Manta, 24 enero del 2014

SR. RAINIERO DOUR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento es copia de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a la vez, con en el lugar que indica de donde se el solicitante por lo cual se asume error u omisión, garantizando de responsabilidad al solicitante si se comprueba que se han presentado datos falsos o representaciones erróneas arbitrarias en los solicitudes correspondientes.

SM

la
iza de
113.

72





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0089762

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de VALENCIA ECGARTE JUANA NARCISA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 27 de enero de 14 de 20

VALIDO PARA LA CLAVE
3108313000 SITIO MAZATO LT. 2 CALLE 310 AV. 227
Manta, veinte y siete de enero del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



N
L
A p
en
per
ubic
cuyo
de

L

PADA

25



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALGRADA

USD 1.25

Vente

Nº 0062431

MUNICIPAL

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

unicipip
oncep

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____ en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANO _____ SOLAR perteneciente a _____ JIJANA NARCISA VALENCIA EDUARTE ubicada _____ SITIO MAZATO LT. 2 CALLE 310 AV. 227 AVALUO COMERCIAL PTE. cuyo _____ \$4600.00 CUATRO MIL SEISCIENTOS 00/100 asciende a la cantidad de _____ CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

27 ENERO DE 2014

Manta, _____ de _____ del 20



[Handwritten Signature]

Director Financiero Municipal



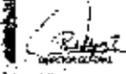

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA N° **131189831-4**
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MACIAS QUIROZ JOSE LUIS
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI SANTA ANA
 FECHA DE NACIMIENTO **1984-07-07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** BACHILLER C. QUIM. BIO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MACIAS VALENCIA RAMON VIRGILIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE QUIROZ PIVACQUE EBELINDA SOLEANO
LUGAR Y FECHA DE EXPOSICIÓN MANTA 2011-03-18
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-03-18

V144411442


 *Luis Macias*
IMPRESION DEL REGISTRO IMPRESION DEL REGISTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTO
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

051
051 - 0158 **1311898314**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MACIAS QUIROZ JOSE LUIS

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA TARGUI
 MANA CENTRO DE
 CANTON ZONA


 PRESIDENTE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

Nº 130753608-4

CIUDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: PONCE PINARGOTE JORGE FRANCISCO
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI PORTOVIJEJO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-10-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARYURI BEATRIZ NAVARRETE SEVALLOS




INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION/OCCUPACION: OBRERO

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE: PONCE TUMBACO JORGE FAUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PINARGOTE MACIAS LAURA MODESTA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: MANTA 2014-02-03
 FECHA DE EXPIRACION: 2024-02-03

E33337222

MANABI, CO. 03.00

Ventura

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2017

083
 083 - 0202
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PONCE PINARGOTE JORGE FRANCISCO

MANABI
 PROVINCIA: MANTA
 CANTON: PARICOURA

INSCRIPCION: 2
 MANTA - PE
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA No. 130949612-1

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MARYURI BEATRIZ
CEVALLOS NAVARRETE

LUGAR DE NACIMIENTO
PORTOVIEJO
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1979-09-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
JORGE FRANCISCO PONCE PINARGOTE

INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION
QUEHACER DOMESTICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAVARRETE ZAMBRANO PEDRO PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS ALGIVAR ANGELA ARGENTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2014-02-03

FECHA DE EXPIRACION
2024-02-03

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016
016 - 0288 1309496121

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
NAVARRETE CEVALLOS MARYURI BEATRIZ

MANTA PROVINCIA MANTA CANTON

CIRCUNSCRIPCION ELOY ALFARO

CENTRO ELO ZONA 2

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ERTI
ANA
e mat
OMB
CUA
974
30753
ORGE
OMB
n EC
EPTIE
OMES
e esta
EVAL

igary f
ANTA,

SECRETARIA
MANTA

veinte de

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

CERTIFICADO: Que con número de registro de inscripción: **M-450-000011-53** en ECUADOR, provincia de **MANABI**, cantón **MANTA**, parroquia **TARQUI**, y con fecha **3 DE FEBRERO DE 2014**, está inscrito el registro matrimonial de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JORGE FRANCISCO PONCE PINARGOTE, nacido en ECUADOR, provincia de **MANABI**, cantón **PORTOVIEJO**, parroquia **PORTOVIEJO** el **4 DE OCTUBRE DE 1974** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión/ocupación **OBRAERO** con cédula/pasaporte No. **07536084** domiciliado en **BARRIO SAN ANTONIO CALLE 311**, de estado civil **SOLTERO** hijo de **JORGE FAUSTO PONCE TUMBACO** y **LAURA MODESTA PINARGOTE MACIAS**.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARYURI BEATRIZ NAVARRETE CEVALLOS, nacida en ECUADOR, provincia de **MANABI**, cantón **PORTOVIEJO**, parroquia **PORTOVIEJO** el **6 DE SEPTIEMBRE DE 1979** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión/ocupación **QUEHACER**, **DOMESTICOS** con cédula/pasaporte No. **1309496121** domiciliada en **BARRIO SAN ANTONIO CALLE 311**, estado civil **SOLTERA** hija de **PEDRO PABLO NAVARRETE ZAMBRANO** y **ANGELA ARGENTINA VALLOS ALCIVAR**.

[Firma]
Firma del Delegado
Ana Cecilia Mendoza Mendez
JUEZ DE MATRIMONIO
Registro Civil


Lugar y Fecha de Matrimonio: **MANTA, 3 DE FEBRERO DE 2014**

Impreso en: **AVENIDA MANTA, 3 DE FEBRERO DE 2014**



- COPIA CERTIFICADA
- COPIA CERTIFICADA INDICE O DACTILAR

- COPIA CERTIFICADA INDICE O DACTILAR
- COPIA CERTIFICADA INDICE O DACTILAR
- COPIA CERTIFICADA INDICE O DACTILAR
- COPIA CERTIFICADA INDICE O DACTILAR
- COPIA CERTIFICADA INDICE O DACTILAR

- DOCUMENTO SOLICITUD

000007741052



CÓDIGO 5

2/27/2014 12:45

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		3-10-83-13-000	201,00	4623,00	124413	257804
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
1303499337	VALENCIA EDUARTE JUANA NARCISA	SITIO MAZATO LT. 2 CALLE 310 AV. 227	GASTOS ADMINISTRATIVOS	7,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta	5,79		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR			
1301536064	PONCE PIÑARGOTE JORGE FRANCISCO	NA	5,79			
			VALOR PAGADO	6,79		
			SALDO	0,00		

EMISIÓN: 2/27/2014 12:46 - ROSARIO RIERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature and stamp]

2/27/2014 12:45

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA \$ 12000,00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		3-10-83-13-000	201,00	4623,00	124412	257853
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
1303499337	VALENCIA EDUARTE JUANA NARCISA	SITIO MAZATO LT. 2 CALLE 310 AV. 227	Impuesto principal	120,00		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	36,00		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR			
1301536064	PONCE PIÑARGOTE JORGE FRANCISCO	NA	156,00			
			VALOR PAGADO	156,00		
			SALDO	0,00		

EMISIÓN: 2/27/2014 12:46 - ROSARIO RIERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature and stamp]

[Official stamp: FRENTE DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN MANTA]

Validez



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTUA
 Emergencias Teléfono: **RUC: 1360020070001**
 Dirección: Avenida 11
 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747

102
CERTIFICADO DE SOLVENCIA
COMPROBANTE DE PAGO
0041945

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: :
 NOMBRES : VALENCIA EDUARTE JOANA NARCISA
 RAZÓN SOCIAL: SITIO MAZARO CALLE 310 AVENIDA
 DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALUO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 28951-
 CAJA: SANCHEZ AVARADO EXVELA
 FECHA DE PAGO: 27/01/2014 15:15:29

DESCRIPCIÓN

VALOR
 VALOR
 CO CORRECCION DE VALOR
 SELLO MAZARO CALLE 310 AVENIDA
 227.

VALOR

3.00-

A PAGAR



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

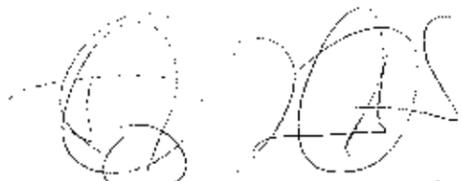
2578

9	8	7	6	5	4	3	2	1
00	00	00	00	00	00	00	00	00



continúa

establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loo, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.- w/



ING. JIMMY-EDUARDO MIRANDA GALARZA
C.C. No. 130491444-1
APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO

NOTARIA PRIMERA DE MANA
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN



Luis Macias Q.
JOSE LUIS MACIAS QUIROZ
C.C.131189831-4
APODERADO DE LA VENDEDORA

Jorge Francisco Ponce Pinargote
JORGE FRANCISCO PONCE PINARGOTE
C.C.130753608-4

Maryuri Navarrete C.
MARYURI BEATRIZ NAVARRETE CEVALLOS
C.C.130949612-1



[Signature]
EL NOTARIO.-



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (24 FOJAS).-



[Signature]
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

3552

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		INSTITUCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.
------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------

FECHA DE INGRESO:	27-01-14 15:50	FECHA DE ENTREGA:	27-01-14 15:00
CLAVE CATASTRAL:	3108213000		
NOMBRES y/o RAZÓN	Valencia Eduarte		
CÉDULA DE I. y/o RUC.	0966746660		
CELULAR - TFNO:			

RUBROS	
IMPUESTO PRINCIPAL:	Nota: Colocar foto #2 como
SOLAR NO EDIFICADO	e dice la solucio
CONTRIBUCIÓN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE: Actualizar - Bienes

Casa nueva

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

30692

Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30692:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 14 de septiembre de 2011*
 Parroquia: Tarqui
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Urbana Tarqui, perteneciente al Cantón Manta el lote de terreno signado con el respectivo plano con el número Dos, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas; POR EL FRENTE; Diez metros y linderando con calle público número trescientos diez. POR ATRAS; los mismos diez metros y linderando con el lote de terreno número siete de la misma manzana. POR UN COSTADO ; diecinueve metros noventa centímetros y linderando con el lote de terreno número uno de la misma manzana. Y POR EL OTRO COSTADO; veinte metros setenta centímetros y linderando con el lote de terreno número tres de la misma manzana. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE; doscientos un metros cuadrados. SOLVENCIA; LI. PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	820 18/07/1984	1.848
Compra Venta	Compraventa	494 28/02/2007	6.920

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : *miércoles, 18 de julio de 1984*
 Turno: 1 Folio Inicial: 1.848 - Folio Final: 1.850
 Número de Inscripción: 820 Número de Repertorio: 1.129
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 18 de junio de 1984*
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Comparecen por una parte el Señor Luis Marcial Reyes en calidad de Presidente del Gremio Artesanal de Mecánicos y Anexos de Manta. G. A. M. A. M.

Si. JUAN JOSE MURILLO REYES. Casado, representado por su agente Olicioso el Sr. José Víctor Murillo Conforme. ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui, perteneciente al Cantón Manta, el lote de

terreno signado en el respectivo plano con el número DOS,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00412374	Murillo Reyes Juan Jose	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000037246	Gremio Artesanal de Mecanicos y Anexos de		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 28 de febrero de 2007

Tomo: I Folio Inicial: 6.920 - Folio Final: 6.929
Número de Inscripción: 494 Número de Repertorio: 908
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de febrero de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA. El Sr. Sixto Ezequiel Iduarte Flores, en su calidad de Agente Oficioso de la Sra. Juana Narcisca Valencia Eduarte. * El Sr. Juan José Murillo Reyes y Sra. Soraida Elvia Rivera Reyes, en forma libre y voluntaria, y estando presente, manifiestan que tienen a bien en ACEPTAR la compra del bien inmueble, adquirido mediante escritura pública celebrada el día 18 de junio de 1984, por su agente oficioso, Sr. José Victor Murillo Conforme. El inmueble ubicado en el Sitio Mazato de la parroquia urbana Tarquí, pertenece al cantón Manta, el lote de terreno signado en el respectivo plano con el número DOS. Con una superficie total de DOSCIENTOS UN METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03499337	Valencia Eduarte Juana Narcisca	Divorciado	Manta
Vendedor	13-00412374	Murillo Reyes Juan Jose	Casado	Manta
Vendedor	13-01590491	Rivera Reyes Soraida Elvia	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	820	18-jul-1984	1848	1850

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:19:03 del jueves, 23 de enero de 2014

A petición de:

Elaborado por : Laura Carmen Figua Pincay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se constituya un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 21 de Enero de 2014

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor VALENCIA EDUARTE JUANA NARCISA con CI 1303499337 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con códigos 145862-5579941 , por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


ING. JORGE VEGA MERO
ATENCION AL CLIENTE


SOLICITANTE
MACIAS QUIROZ JOSE LUIS
CI 1311898314

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DE MANAGUA

FECHA DE INGRESO:

11-11-13

FECHA DE ENTREGA:

13/11/13

CLAVE CATASTRAL:

3-10-82-13

NOMBRES y/o RAZÓN

Valencia - Edificio de 1000 m²

CÉDULA DE I. y/o RUC.

CELULAR - TFNO:

Marcos José

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

COOP. Auditor

La Florida &
FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

[Handwritten signature]

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Se autoriza obras de estructura...

[Handwritten signature]
FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA: 11/11/13

INFORME DE APROBACIÓN.

FIRMA DEL DIRECTOR

FECHA:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30692

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 14 de septiembre de 2011*
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
C.C. (Código Registral Predial): XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Urbana Tarquí, perteneciente al Cantón Manta el lote de terreno signado con el respectivo plano con el número Dos, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas; POR EL FRENTE; Diez metros y linderando con calle público número trescientos diez. POR ATRAS; los mismos diez metros y linderando con el lote de terreno número siete de la misma manzana. POR UN COSTADO ; diecinueve metros noventa centímetros y linderando con el lote de terreno número uno de la misma manzana. Y POR EL OTRO COSTADO; veinte metros setenta centímetros y linderando con el lote de terreno número tres de la misma manzana. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE; doscientos un metros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
1	Compra Venta	820 18/07/1984	1.848
	Compra Venta	494 28/02/2007	6.920

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

2 Compraventa

Inscrito el: *miércoles, 18 de julio de 1984*
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.848 - Folio Final: 1.850
Número de Inscripción: 820 Número de Repertorio: 1.129
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 18 de junio de 1984*

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Comparecen por una parte el Señor Luis Marciel Reyes en calidad de Presidente del Gremio Artesanal de Mecánicos y Anexos de Manta, G. A. M. A. M.

Sr. JUAN JOSE MURILLO REYES. Casado, representado por su agente Oñcioso el Sr. José Victor Murillo



Conforme, ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui, perteneciente al Cantón Manta, el lote de terreno signado en el respectivo plano con el número DOS,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00412374	Murillo Reyes Juan Jose	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000037246	Gremio Artesanal de Mecanicos y Anexos de		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 28 de febrero de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.920 - Folio Final: 6.929

Número de Inscripción: 494 Número de Repertorio: 908

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de febrero de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA. El Sr. Sixto Ezequiel Iduarte Flores, en su calidad de Agente Oficioso de la Sra. Juana Narcisca Valencia Eduarte. * El Sr. Juan José Murillo Reyes y Sra. Soraida Elvia Rivera Reyes, en forma libre y voluntaria, y estando presente, manifiestan que tienen a bien en ACEPTAR la compra del bien inmueble, adquirido mediante escritura pública celebrada el día 18 de junio de 1984, por su agente oficioso, Sr. José Víctor Murillo Conforme. El inmueble ubicado en el Sitio Mazato de la parroquia urbana Tarqui, pertenece al cantón Manta, el lote de terreno signado en el respectivo plano con el número DOS. Con una superficie total de DOSCIENTOS UN METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03499337	Valencia Eduarte Juana Narcisca	Divorciado	Manta
Vendedor	13-00412374	Murillo Reyes Juan Jose	Casado	Manta
Vendedor	13-01590491	Rivera Reyes Soraida Elvia	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	820	18-jul-1984	1848	1850



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:16:15 del jueves, 07 de noviembre de 2013

A petición de: *José Jucá*

Elaborado por: *Laura Carmen Ugueta Píncay*
130635712-8



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se constituyera un gravamen.



José E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 05 de Noviembre de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor VALENCIA EDUARTE JUANA NARCISA con CI 1303499337 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con códigos 145862-5579941 , por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


CNEEL EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE
ING JORGE VEGA MERLO
ATENCIÓN AL CLIENTE


SOLICITANTE
MACIAS QUIROZ JOSE LUIS
CI 1311898314

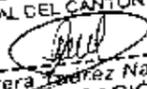


Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 1360000980007
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000147691

2/15/2013 11:21

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3 10-83 13-000	200 00	\$ 4.600,00	CALLE 310 AV. 227	2010	84937	147591
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
VALENCIA EDUARTE JUANA NARC SA		*303459237	Costa Judicial			
2/15/2013 12:00 CABRERA NARCISA			Interes por Mora			
<i>SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY</i>						
			MEJORAS 2011	\$ 0,71		\$ 0,71
			MEJORAS 2012	\$ 7,43		\$ 7,43
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 15,43		\$ 15,43
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 9,23		\$ 9,23
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,46		\$ 0,46
			TOTAL A PAGAR			\$ 33,23
			VALOR PAGADO			\$ 33,23
			SALDO			\$ 0,00

Gobierno Autónomo Descentralizado
 Municipal del Cantón Manta

 Cabrera Rodríguez Narcisca
 RECAUDACIÓN



REPUBLIC OF PANAMA
100 048 730
CALLE DE AGUIARTE JUAN DE LOS RIOS
CANTON DE LA CHORRERA, MONTECRISTO
1966
MONTECRISTO
1966

REPUBLICA DE PANAMA
CANTON DE LA CHORRERA
MONTECRISTO
100 048 730
056027A